

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 194

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 119 SERIE 2011-2012 Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, SOBRE COMPRAVENTA CON PRECIO APLAZADO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO ANTIGUA PLANTA DE AGUA, LOCALIZADOS EN LA CALLE D, PARCELA NÚMERO UNO, DEL BARRIO FRAILES DE GUAYNABO.

Por Cuanto: *La Ley Número 81 de 31 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos faculta a los municipios de Puerto Rico a realizar convenios con las demás agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

Por Cuanto: *Mediante la Ordenanza Número 119 Serie 2011-2012 esta Legislatura autorizó a El Municipio de Guaynabo a adquirir de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, los terrenos conocidos como la Antigua Planta de Agua en el Barrio Frailes de Guaynabo.*

Por Cuanto: *El Municipio acordó con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la compraventa de la anterior propiedad por el convenido y ajustado precio de **SEIS MILLONES DE DÓLARES (\$6,000,000.00)** los cuales serán transferidos a la AAA de la siguiente forma: La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) transferirá mediante asignación presupuestaria a la AAA y sujeta a la aprobación de la Asamblea Legislativa, la cantidad de **CUATRO MILLONES DE DOLARES (\$4,000,000.00)**, transferencia que realizará OGP en o antes del 31 de julio de 2012. El Municipio transferirá a la AAA la cantidad de **UN MILLÓN DE DOLARES (\$1,000,000.00)** el 31 de julio de 2012 con cargo al presupuesto del año fiscal 2012-2013 y un segundo pago también de **UN MILLÓN DE DOLARES (\$1,000,000.00)** el 31 de julio de 2013 con cargo al presupuesto del año fiscal 2013-2014.*

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2011.**

Sección Ira: *Enmendar la Ordenanza Número 119, Serie 2011-2012, a los efectos de disponer lo acordado en el Tercer Por Cuanto de esta Ordenanza, y autorizar también al Honorable Alcalde a comparecer en escritura pública y suscribir los documentos necesarios de la compraventa y obligación de pago antes relacionada de la siguiente propiedad:*

*“RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, con un área de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (46,313.7727 M.C.)**,*

equivalentes a ONCE CUERDAS CON SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DECIMAS DE OTRA (11.7835 CDAS.). En lindes por el NORTE, con terrenos de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) y con el Centro Comercial Plaza Guaynabo; por el SUR, con la Quebrada Frailes; por el ESTE, con Calle "D", y por el OESTE, con Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO).

Finca número 12,460 inscrita al folio 169 tomo 178 de Guaynabo."

Sección 2da: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a suscribir la ya mencionada compraventa y constitución de servidumbres.*

Sección 3ra: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta: *Todas las disposiciones de la Ordenanza Núm. 19, Serie 2011-2012, que no estén en conflicto con la presente, permanecerán con toda fuerza y vigor.*

Sección 5ta: *Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

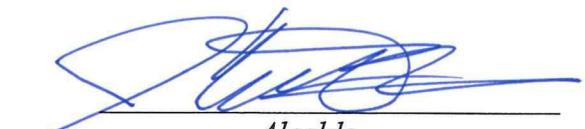


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de diciembre de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 194, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2011.*

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagan
Sara Nieves Díaz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Aída Márquez Ibáñez

Votos abstenidos de los Hons.
Andrés Rodríguez Rivera

Omar Llopíz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de diciembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 22 de del mes de diciembre de 2011.

Secretaria Legislatura Municipal

FO. Ex 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"